## EUDS Mi Universidad

Nombre del Alumno: Leonel Mollinedo Noyola

Nombre del tema: MAPA CONCEPTUAL

Tercer parcial

Nombre de la Materia: TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO

Nombre del profesor: ROXANA CLARET MORENO PEREZ

Nombre de la Licenciatura derecho

Cuatrimestre 3

Comitán de Domínguez Chiapas a 09 de julio de 2023.

## PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES CAMBIARIAS DERIVADAS DE UN CHEQUE Y REVOCABILIDAD DEL CHEQUE.

## Revocación del cheque

Es la posibilidad legal que tiene el librador de dar una contraorden de pago al librado y respecto al cheque ya emitido y entregado al presunto cobrador del mismo. El cheque puede revocarse en cualquier momento desde su libramiento, pero sólo producirá los efectos de paralizar el pago a partir del día siguiente al plazo legalmente previsto para presentar el cheque al pago.

Artículo 185.- Mientras no hayan transcurrido los plazos que establece el artículo 181, el librador no puede revocar el cheque ni oponerse a su pago. La oposición o revocación que hiciere en contra de lo dispuesto en este artículo, no producirá efectos respecto del librado, sino después de que transcurra el plazo de presentación.

El artículo 207 de la Ley General de títulos y operaciones de crédito establece al respecto:

Las acciones contra el librado que certifique un cheque, prescriben en seis meses a partir de la fecha en que concluya el plazo de presentación. La prescripción en este caso, sólo aprovechará al librador. Las acciones contra el que expida o ponga en circulación los cheques de viajero prescriben en un año a partir de la fecha en que los cheques son puestos en circulación